



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Limpieza Tramo IX- EX-2021-00045556- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
08-09-22	HORA DE INICIO: 08:00	HORA DE FINALIZACION: 10:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera.
	Área Solicitante: Gerenta de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano.

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 15/2022 – Contratación para la Ejecución del Servicio de Limpieza de Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a \$62.894.789 . Expediente N° EX-2021-00045556- - CVSA-DC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 15/2022 – Contratación para la Ejecución del Servicio de Limpieza de Tramos IX ”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2021-00040799-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 5 de noviembre de 2021 la Subgerencia de Administración de Accesos solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y al Departamento de Compras la Contratación citada en el Orden del Día, aclarando que los lugares citados en las Especificaciones Técnicas adjuntas (Memorándum N° ME-2021-00025134-CVSA-SAA#CVSA).

El presupuesto, que incluye limpieza de instalaciones e insumos para baños, si bien fue calculado conforme este Memorándum en la suma total de PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 177.620.784) más IVA, por un período de DOCE (12) Meses, conformado en la forma allí detallada, con posterioridad, como se verá, este

presupuesto fue actualizado en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOCE (\$ 152.211.012.-) más IVA, conforme surge de los términos del Memorándum, también del área requirente, N° ME-2022-00033063-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 4 de marzo de 2022 (luego de haber efectuado nuevas consultas con proveedores del rubro, que permitieron obtener cotizaciones de mayor y menor valor: ver al respecto Informe N° IF-2022-00019066-CVSA-SAA#CVSA), resultante de computar el Importe Mensual de PESOS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 12.684.251.-), conforme la cotización adjunta. Cabe señalar que las estimaciones señaladas fueron efectuadas sobre la base de presupuestos presentados y adjuntos al Expediente, por la Firma SOLUTIONS GROUP S.A., actual proveedora del Servicio; en el primer caso con referencia al mes de octubre de 2021 y en el segundo caso con referencia al mes de marzo de 2022. Forman parte de la presentación inicial, además de los documentos indicados, las órdenes de compra emitidas a favor de esa la Firma, Nros.: 00000030, de fecha 4 de Febrero de 2021 y 00000337, de fecha 25 de Junio de 2021. Ha recomendado el área requirente invitar al actual Proveedor dados su profesionalismo y conocimiento de las Instalaciones de la Empresa y sus necesidades.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, quien sostiene que las Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral:

AL CONTRATO DE CONCESIÓN, en particular,

i. CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: “RELACIONES LABORALES”, Apartado 20.1., donde se determina que esta Empresa deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente, en su totalidad.

AI PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, en particular:

i. CAPITULO I “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”: Artículo 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. CAPITULO IV “SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE”, Artículo 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”, Apartado 36.3 “Servicios complementarios que se deberán brindar en las Estaciones de Peaje”, Inciso 36.3.1 “Sanitarios Públicos”, donde además de estipularse las características que deben reunir, se establece que deberán garantizarse óptimas condiciones de higiene y deberán estar abastecidos de todos los insumos necesarios para su correcto funcionamiento, con obligación de verificación al menos 4 veces al día.

iii. CAPITULO VII “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”, Artículo 52 “RELACIONES LABORALES”, donde se establecen claramente las obligaciones de esta Empresa en la materia.

iv. CAPITULO X “CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES”, Artículo 110 “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE CONTROL”, donde se establece la obligatoriedad de conservar y mantener las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones.

AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, en particular su Artículo 6. “PROVISION DE OFICINAS, EQUIPAMIENTO Y MOVILIDADES”, Apartado 6.1. “Oficinas”, referido a la Supervisión del Corredor, a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, donde se establece que estará a cargo de esta Empresa, el mantenimiento, servicios públicos, limpieza e insumos.

Por otra parte, el Artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (Decreto N° 794/17) establece que el empleador está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo. Y la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo prescribe que el empleador debe evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes - Artículo 9° inciso e) -.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, que por Memorándum N° ME-2021-00045030-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 15 de Noviembre de 2021, solicita información, y la Subgerencia de Administración de Accesos, por Memorándum N° ME-2021-00045191-CVSA-GA#CVSA, de igual fecha, por el que brinda la respuesta correspondiente.

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2021-00045720-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 15 de Noviembre de 2021, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de la presente Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los Artículos 3° y 14 del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Providencia N° PV-2021-00045754-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio de la Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021, que se tendrá en cuenta financieramente y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020. Por Providencia N° PV-2022-00033672-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 7 de Marzo de 2022, dejó constancia que también se tendrá en cuenta financieramente el Presupuesto definitivo antes

determinado.

Considerando entonces lo actuado, las obligaciones asumidas, ya detalladas, la Gerencia General, teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial para mantener y garantizar las condiciones de seguridad e higiene en el entorno laboral, procedió a autorizar el Inicio del Procedimiento, tal como consta en la Nota N° NO-2021-00049206-CVSA-GG#CVSA, de fecha 19 de noviembre de 2021.

Informa a continuación la Sra. Gerenta que por Providencia N° PV-2021-00052602-CVSA-DC#CVSA, de fecha 26 de Noviembre de 2021, el Departamento de Compras solicitó a la Gerencia de Accesos nuevas precisiones y la conformidad del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjunto como archivo de trabajo, que la Subgerencia de Accesos respondió por Informe N° IF-2021-00060200-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 10 de Diciembre de 2021, donde, entre otros aspectos, agrega el Renglón N° 10, referido al Edificio Administrativo, recomienda la adjudicación a un solo Proveedor y completa la Descripción Edilicia. Nuevas precisiones solicitadas por el Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00063818-CVSA-DC#CVSA, de fecha 16 de Diciembre de 2021, fueron respondidas mediante Providencia N° PV-2021-00066092-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 21 de Diciembre de 2021. Así, el Departamento de Compras, mediante Informe N° IF-2021-00068032-CVSA-DC#CVSA, de fecha 23 de Diciembre de 2021, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado hasta ese momento e interpretar que por las respuestas brindadas por el área requirente, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (adjunto como archivo embebido) cuenta con su conformidad, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención que resulte de su competencia, es decir, de acuerdo con los términos del Artículo 5° - tercer párrafo - del Reglamento General de Contrataciones.

Dice seguidamente que la Gerencia de Coordinación Legal luego de la intervención solicitada, formuló diversas recomendaciones (a las que corresponde remitirse en mérito a la brevedad), tal como surge del Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00071525-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 30 de diciembre de 2021 (remitido al Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00071593-CVSA-GCL#CVSA).

Agrega a continuación que mediante Memorándum N° ME-2022-00031431-CVSA-GG#CVSA, de fecha 2 de marzo de 2022, la Gerencia General designó a los Integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora, dando cumplimiento así al Artículo 30° del Reglamento General de Contrataciones. Y además, que por Informe N° IF-2022-00036638-CVSA-GG#CVSA, de fecha 11 de Marzo de 2022, en cumplimiento del Artículo 4°, segundo párrafo, del mismo Reglamento, otorgó su conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00033874-CVSA-SCA#CVSA), sometido a su consideración por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones (Providencia N° PV-2022-00034150-CVSA-SCA#CVSA).

Dice luego que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), sus Anexos, cuyo detalle consta en el Artículo 8°; las Especificaciones Técnicas (donde, entre otros aspectos, se determinan los alcances del servicio; se describe el Renglón Único a cotizar con los DIEZ (10) lugares donde se efectuará la prestación, que incluye Estaciones de Peaje de la Concesión, Edificios, Obrador de Ruta 4 y el Edificio desde donde efectúa controles la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones; la cantidad mínima de personal requerida por turno; horarios; maquinaria mínima requerida; calidad de los insumos; etc.) y las Circulares que seguidamente se indican, emitidas con la intervención de las Áreas responsables, a partir de consultas formuladas por potenciales Oferentes y a las que corresponde remitirse en honor a la brevedad, que fueron publicadas en la Página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 18° -

segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones), difundidas a las Cámaras Empresariales que luego se detallarán, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones y a las Empresas que figuran en la Lista de Invitados (IF-2022-00043405-CVSA-DC#CVSA).

-Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 11 de abril de 2022 (IF-2022-00052515-CVSA-SCA#CVSA).

-Circular Aclaratoria N° 2, de fecha 22 de abril de 2022 (IF-2022-00058657-CVSA-SCA#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 28 de abril de 2022 a las 12.00 Hs. (IF-2022-00037531-CVSA-SCA#CVSA), que con fecha 25 de marzo de 2022:

- Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la difusión del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° – cuarto párrafo – del Reglamento General de Contrataciones, tal como consta en el e-mail remitido (IF-2022-00043433-CVSA-DC#CVSA). También, se invitó para participar del Acto de Apertura, incluyendo a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones.

- Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales, que también figuran en la Lista de Invitados antes citada, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00043425-CVSA-DC#CVSA): Cámara Empresaria de los Servicios de la Limpieza Profesional, Centro de Información de Licitaciones para Proveedores del Estado, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, Mercados Transparentes, Diario de Licitaciones y Unión Argentina de Proveedores del Estado.

- Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las TREINTA Y UN (31) Empresas que figuran en la Lista de Invitados, tal como consta en el e-mail remitido (IF2022-00043419-CVSA-DC#CVSA).

Además,

- Con fechas 25 y 28 de marzo de 2022 se publicó la Convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00044488-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 21°, Apartado A (segundo párrafo) del Reglamento.

- Se publicó la Convocatoria en “Diario Popular”, tal como consta en las fotocopias adjuntas: IF-2022-00044498-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00045109-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 21°, Apartado A (primer párrafo) del Reglamento.

- Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00043413-CVSA-DC#CVSA), lo que

consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 15°, tercer párrafo, Incisos 1) y 2 - por los Pliegos - del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Sra. Gerenta propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 15/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00061994-CVSA-DC#CVSA (publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00061999-CVSA-DC#CVSA en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento), SIETE (7) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguros de Caucción emitidas por las Compañías Aseguradoras que se detallan en el Acta, de igual forma que sus Números. Este Comité ha comprobado que los Importes de las Garantías responden a lo establecido por el Artículo 8°, Inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1. JANITORS ARGENTINA S.R.L.: Cotiza: Oferta Base: Monto Unitario \$ 9.669.811,57. Total \$ 116.037.738,80042. Oferta Alternativa: Monto Unitario \$ 11.700.472.-. Total \$ 140.405.664.-. Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 948.917 (IF-2022-00062106-CVSA-DC#CVSA).

2. SOLUTIONS GROUP S.A.: Cotiza: Monto Unitario \$ 14.054.165.-. Total \$ 168.649.978.-. Integrity Seguros Argentina S.A. – N° 155639 (IF-2022-00062117-CVSA-DC#CVSA).

3. LIMPIOLUX S.A.: Cotiza: Monto Unitario \$ 13.326.446.-. Total \$ 159.917.352.-. El Surco Compañía de Seguros S.A. – N° 78157 (IF-2022-00062125-CVSA-DC#CVSA).

4. FLOOR CLEAN S.A.: Cotiza: Monto Unitario \$ 7.070.248.-. Total \$ 84.842.976.-. El Evolución Seguros S.A. – N° 321.288 (IF-2022-00062143-CVSA-DC#CVSA).

5. IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.: Cotiza: Monto Unitario \$ 13.889.255.-. Total \$ 166.671.060.-. Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 32.761 (IF-2022-00062149-CVSA-DC#CVSA).

6. LOGISTICAL S.A.: Cotiza: Monto Unitario \$ 12.303.700.-. Total \$ 147.644.400.-. Woranz Compañía de Seguros S.A. – N° 14.769 (IF-2022-00062165-CVSA-DC#CVSA).

7. SIMPLIA S.A.: Cotiza: Monto Unitario \$ 10.776.290.-. Total \$ 129.315.480.-. Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. – N° 220240316056 (IF-2022-00062157-CVSA-DC#CVSA) .

Refiere seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera al Informe N° IF-2022-00064993-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 3 de Mayo de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante el que, luego de efectuar una prolija síntesis de lo actuado, remitió a la Comisión Evaluadora, como archivo embebido, el

cuadro comparativo de ofertas (IF-2022-00064379-CVSA-DC#CVSA); ello, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 8º, Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones; señaló una discrepancia en la Oferta de la Firma SOLUTIONS GROUP S.A., de manera que la misma quedó determinada en la suma de \$ 168.649.980.-, en lugar del Importe antes consignado (cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 22º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales S.A. - PUBCG -) e incorporó al Expediente la siguiente documentación:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación (IF-2022-00063954-CVSA-DC#CVSA).

b) Constancias emitidas con fecha 3 de Mayo de 2022 por REPSAL, de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940 (IF2022-00064366-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, la Subgerencia de Administración de Accesos, mediante Informe N° IF2022-00065964-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 5 de mayo de 2022, ha sostenido que, realizada la evaluación de los planes de trabajo presentados por los oferentes, en todos los casos responden a las necesidades planteadas en las Especificaciones Técnicas.

Informa a continuación que el Departamento de Compras, como consecuencia de un requerimiento formulado por la Comisión Evaluadora mediante Informe de Firma Conjunta N° IF2022-00073072-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 17 de Mayo de 2022 (en forma previa a realizar el informe técnico de las propuestas), cursó – en la misma fecha – Intimaciones a determinados Oferentes (Artículo 27 del PUBCG), conforme se indica a continuación a fin que Subsanen las omisiones detectadas, debidamente detalladas, dentro del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles:

- LOGISTICAL S.A.: IF-2022-00074370-CVSA-DC#CVSA.
- IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.: IF-2022-00074375-CVSA-DC#CVSA.
- SIMPLIA S.A.: IF-2022-00074377-CVSA-DC#CVSA.
- LIMPIOLUX S.A.: IF-2022-00074380-CVSA-DC#CVSA.
- SOLUTIONS GROUP S.A.: IF-2022-00074386-CVSA-DC#CVSA.

Luego, el Departamento de Compras, con fecha 20 de Mayo de 2022 cursó a los Oferentes que se detallan a continuación solicitudes de Subsanación rectificatorias en relación a la fecha de Cierre de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados requeridos, que debe ser posterior al 31 de Diciembre de 2021. Se prorrogó el plazo de presentación de la documentación en CINCO (5) días hábiles.

- LIMPIOLUX S.A.: IF-2022-00077359-CVSA-DC#CVSA



- SIMPLIA S.A.: IF-2022-00077363-CVSA-DC#CVSA

-SOLUTIONS GROUP S.A.: IF-2022-00077371-CVSA-DC#CVSA

Las respuestas fueron recibidas en la forma que se indica seguidamente:

- IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.: con fecha 19 de Mayo de 2022 - IF-2022-00075236-CVSA-DC#CVSA.

- LOGISTICAL S.A.: con fecha 20 de Mayo de 2022 - IF-2022-00075194-CVSA-DC#CVSA.

- SOLUTIONS GROUP S.A.: con fecha 24 de Mayo de 2022 - IF-2022-00076244-CVSA-DC#CVSA

Ahora bien, como se observa no respondieron las intimaciones cursadas, las Firmas:

- LIMPIOLUX S.A.

- SIMPLIA S.A.

Dice a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que el Departamento de Compras luego de haber cumplimentado con lo requerido y de haber recibido las respuestas antes detalladas e incorporarlas al Expediente, informó a la Comisión Evaluadora, tal como consta en la Providencia N° PV-2022-00079587-CVSA-DC#CVSA, de fecha 31 de Mayo de 2022, el detalle de las Firmas que subsanaron la documentación correspondiente dentro del plazo otorgado, y las que no lo hicieron.

Recibida la documentación necesaria, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación emitió con fecha 9 de junio de 2022, el Informe (Técnico) N° IF-2022-00086749-CVSA-SPEE#CVSA, confeccionado sobre la base de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de donde surge que:

a) La Firma JANITORS ARGENTINA S.R.L. presentó DOS (2) planillas de cotización sin identificar cuál es la base y cuál la alternativa, en contraposición a lo establecido por el Artículo 17 -tercer párrafo - del PUBCG, lo que imposibilita su evaluación y la comparación con las demás Ofertas.

b) Las Ofertas de las Firmas SOLUTIONS GROUP S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. cumplen técnicamente y, además, resultan económicamente razonables respecto al monto estimado oportunamente.

c) Transcurrido el plazo otorgado por el Departamento de Compras, no presentaron la documentación de carácter subsanable solicitada, las Firmas LIMPIOLUX S.A. (no informó los datos requeridos sobre supervisores/encargados) y SIMPLIA S.A. (no completó la información y documentación prevista en el PBCP respecto de antecedentes declarados y datos sobre el personal designado como coordinador) por lo

que las Ofertas no cumplen técnicamente, sin perjuicio de lo cual resultan económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

d) La Firma FLOOR CLEAN S.A. declaró como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo que no satisface lo establecido en el último párrafo del Artículo 26 del PBCP, razón por la cual no cumple técnicamente con lo solicitado y no puede ser analizada su razonabilidad económica al resultar imposible su comparación con el precio estimado y con las demás Ofertas.

e) La Firma LOGISTICAL S.A. no da cumplimiento a lo estipulado en el Punto 7) de las Especificaciones Técnicas, por la que su Oferta no cumple técnicamente con lo solicitado, sin perjuicio de lo cual resulta económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

Se refiere seguidamente al Informe (de naturaleza contable) N° IF-2022-00087857-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 13 de junio de 2022, del Departamento de Patrimonio, efectuado sobre la base de los requisitos administrativos y económicos que incluyen la Evaluación de Capacidad Económico Financiera conforme los Indicadores Económico - Financieros Patrimoniales que forman parte del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de donde surge que:

a) Las Firmas JANITORS ARGENTINA S.R.L.; LIMPIOLUX S.A.; FLOOR CLEAN S.A. y SIMPLIA S.A. no cumplen con la totalidad de los Indicadores mencionados.

Debe tenerse presente al respecto que el Inciso c) del Artículo antes citado estipula, cuando hace referencia a la Planilla resumen con el cálculo de los Indicadores, de presentación obligatoria (suscripta por representante habilitado y certificada por Contador Público, cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate) que “Para determinar la admisibilidad de las ofertas, el promedio de los balances presentados deberá arrojar como mínimo los siguientes valores:”:

b) Las Firmas SOLUTIONS GROUP S.A.; IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y LOGISTICAL S.A. cumplen con los Indicadores citados y con los Requisitos Administrativos previstos en el PBCP, pero como se observó, LOGISTICAL S.A. no cumple técnicamente.

Prosigue en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera señalando que la Comisión Evaluadora, mediante Memorándum N° ME-2022-00088316-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 13 de Junio de 2022, luego de efectuar el análisis de los Informes precedentes y considerando que las CINCO (5) Propuestas de menor Importe no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el PBCP y que las Ofertas de las Firmas

SOLUTION GROUP S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. que se encuentran en condiciones de ser calificadas como técnicamente aptas, presentan un Desvío del orden del UNO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (1,19 %) entre las respectivas cotizaciones, solicitó la opinión de la Gerencia de Coordinación Legal sobre la viabilidad de requerir Mejora de precios a ambas Empresas en los términos del Artículo 30 del PUBCG y, en su caso, precisar el procedimiento aplicable.

La Gerencia de Coordinación Legal se expidió por Informe N° IF-2022-00089213-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de Junio de 2022, expresando en síntesis y en lo sustancial que el caso bajo análisis resulta “prima facie” posible de encuadrar en el Artículo citado “... en tanto se daría cumplimiento cabal a la hipótesis normativa, esto es: todos los oferentes a los que se le pediría mejora de precios cotizados habrían presentado ofertas técnicamente aptas y aún no se ha emitido el Dictamen de Evaluación de ofertas.”, no existiendo otra limitación para proceder en la forma propuesta. Respecto del Procedimiento, por aplicación analógica de las previsiones del PBCP y del PUBCG, deberían respetarse los mismos procesos y principios que rigen la presentación de las ofertas, a fin de asegurar idéntico tratamiento de los Oferentes en post del resguardo del principio de igualdad y transparencia. Así, en concordancia con el Artículo 29° del Reglamento General de Contrataciones en cuanto al mecanismo de presentación de las Mejoras, ha considerado aplicables las formalidades previstas en los Artículos 27° y concordantes del Reglamento; Artículo 20 y concordantes del PUBCG y Artículo 7° y concordantes del PBCP.

Seguidamente, el Departamento de Compras por e-mail de fecha 14 de Junio de 2022 (IF-2022-00091926-CVSA-DC#CVSA) notificó a las Empresas respecto de la presentación de Mejora de precios, hasta el día 21 de Junio de 2022, con Apertura de sobres a las 12.00 hs., utilizando para ello el Anexo I del PBCP, dejándose constancia que la falta de presentación dará lugar a considerar que mantiene la propuesta original.

Y como podrá apreciarse, en la fecha fijada para la Apertura de sobres, se recibieron, tal como consta en el “ACTA COMPLEMENTARIA DE MEJORA DE PRECIOS”: IF-2022-00091948-CVSA-DC#CVSA (publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00091949-CVSA-DC#CVSA) DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA y que forman parte del Expediente las Constancias de Recepción de los sobres, donde constan fecha y hora de presentación, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 28° - último párrafo - del Reglamento:

1. IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.: Cotiza: Monto Unitario \$ 12.647.160.-. Total \$ 151.765.920.- (IF-2022-00091959-CVSA-DC#CVSA).

2. SOLUTIONS GROUP S.A.: Cotiza: Monto Unitario \$ 13.679.080.-. Total \$ 164.148.964.- (IF-2022-00091964-CVSA-DC#CVSA).

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00092017-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Junio de 2022 dirigido a la Comisión Evaluadora, dejó constancia de lo actuado con respecto a la mejora de precios que puede apreciarse y advirtió sobre una inconsistencia detectada en el Importe total ofertado por SOLUTIONS GROUP S.A., que por aplicación del Artículo 22 del PUBCG, considerando el valor unitario cotizado, llevó el monto total de la oferta a la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y

CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$) 164.148.960.-) en lugar del importe antes indicado.

Agrega la Dra. Sánchez Mosquera que las Firmas FLOR CLEAN S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. manifestaron, tal como consta en las Notas remitidas por e-mails de fechas 1 de Agosto y 10 de Agosto de 2022, respectivamente (IF-2022-00123279-CVSA-SPEE#CVSA / IF-2022-00123280-CVSA-SPEE#CVSA) su voluntad de no renovar el Plazo de Mantenimiento de Oferta; ello, conforme los términos del Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Refiere luego la Sra. Gerenta, al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00132953-CVSA-SPEE#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 30 de Agosto de 2022, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y 25 del PUBCG: publicado en el página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG); IF-2022-00134129-CVSA-DC#CVSA y notificado en la fecha citada a los Oferentes (cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG), según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00134274-CVSA-DC#CVSA y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA; las Circulares Aclaratorias Nros. 1 y 2 y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos III y IV, de la siguiente manera:

#### 1. DESESTIMAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR:

JANITORS ARGENTINA S.R.L.

Por presentar DOS (2) Planillas de Cotización sin identificar cuál es la base y cuál la alternativa, en contraposición a lo establecido en el Artículo 17 - tercer párrafo - del PUBCG, lo que imposibilita su evaluación y la comparación con las demás ofertas, incurriendo en la Causal de Desestimación No Subsanable prevista en el Artículo 26, inciso g) del mismo Pliego.

FLOR CLEAN

Por declarar como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo diferente al previsto en el último párrafo del Artículo 26 del PBCP, por lo cual no cumple técnicamente con lo solicitado e impide ser analizada su razonabilidad económica al no resultar posible su comparación con el precio estimado y con las demás Ofertas, incurriendo así en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del PUBCG.

LOGISTICAL S.A.

Por no cumplir técnicamente con lo requerido, dado que su Propuesta incluye UN (1) supervisor para la

prestación del servicio en contraposición con lo requerido en el Punto 7) de las Especificaciones Técnicas del PBCP, donde se requieren TRES (3).

SIMPLIA S.A. y LIMPIOLUX S.A.

Por no haber dado cumplimiento con la intimación a presentar documentación de carácter subsanable dentro del plazo otorgado a tales fines, incurriendo así en la Causal de Desestimación No Subsancionable prevista en el Artículo 26, inciso h) del PUBCG, adoleciendo de omisiones esenciales.

2. TENER POR RETIRADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS POR:

IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y FLOOR CLEAN S.A.

Presentaron Notas manifestando su voluntad de no renovar el Plazo de Mantenimiento de sus Ofertas, tal lo informado anteriormente.

3. PREADJUDICAR LA OFERTA PRESENTADA POR:

SOLUTIONS GROUP S.A. (CUIT N° 30-66029483-6): por el Renglón Único en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 164.148.960.-) más IVA, por resultar la Oferta más conveniente.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00135031-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 5 de septiembre de 2022, habiendo culminado el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00136251-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 6 de Setiembre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista del Contrato de Concesión suscrito como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- b) En lo que respecta a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la Contratación, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio en forma conjunta y sucesiva.
- c) Analizadas las actuaciones y teniendo en cuenta el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación".

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del proveedor citado, por el importe indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión

Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.-

**FIRMAS:**

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerenta de Operaciones: